



Ayuntamiento Municipal de Atlatlahucan, Morelos. 2013 - 2015

"Un Gobierno de Unidad y Progreso"



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ATLATLAHUCAN, MOR.
2013 - 2015

Dependencia	Presidencia Municipal
Sesión	Administrativa
Mesa	Secretaría del Ayuntamiento
No. de oficio	255 Oficios Enviados
Expediente	PMA/SAA/NOVIEMBRE/2014

"2014, año de Octavio Paz"

Atlatlahucan, Morelos a 04 de noviembre de 2014

Asunto: El que se indica

Lic. Salvador Sandoval Palazuelos
Director General de la CEMER
Presente.-

Por este conducto, reciba afectuosos saludos enseguida, solicitarle de conformidad con el Artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, el dictamen de exención de la manifestación de impacto regulatorio del anteproyecto "Reglamento del Mercado Municipal de Atlatlahucan, Morelos", para lo cual le hago llegar en formato digital e impreso.

Esperando una respuesta favorable, me despido de usted, agradeciendo la atención prestada a la presente.

Ayuntamiento Municipal
2013 2015



C.c.p. Archivo.

ATENTAMENTE

Noriega
C. Narciso Noriega de Jesús
Secretario Municipal
Ayuntamiento Constitucional,
Atlatlahucan, Morelos
2013-2015



SECRETARIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLATLAHUCAN, MOR.
2013 - 2015

PROYECTO
REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL
DE
ATLATLAHUCAN MORELOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas administrativas bajo las cuales se ejercen en el Municipio de Atlatlahucan Morelos, las actividades que realicen las personas físicas y/o morales que se dediquen a un oficio o al comercio de forma ambulante u operen en puestos fijos o semifijos en la vía pública así como también aquellas actividades comerciales que se realicen en edificios públicos o de propiedad privada.

ARTICULO 3.- Para efecto de este reglamento se entenderá por mercado; los edificios y los lugares destinados por las Autoridades Municipales para la concurrencia de comerciantes y consumidores de libre competencia de la oferta y la demanda; cuyas actividades comerciales sean lícitas.

Zona de mercado. El perímetro señalado por la Autoridad Municipal a cada mercado comprendiendo vías y lugares públicos a efecto de prevenir su normal funcionamiento.

Comerciantes.

- a) Permanentes. Los que hayan obtenido su empadronamiento para ejercer el comercio lícito en mercados por tiempos indeterminados en un lugar fijo.
- b) Temporales. Los que hayan obtenido su empadronamiento para ejercer el comercio lícito en mercados por un término que no exceda de 6 meses, en sitio que fije la Autoridad Municipal.
- c) Ambulantes. Son los que ejercen el comercio sin tener un lugar fijo o semifijo y lo ejercitan de ambulando sin estacionarse en un lugar determinado.

ARTÍCULO 4.- Los interesados en ejercer el comercio del mercado deberán acreditar tener autorización de la Autoridad Municipal, estar empadronados y que hayan obtenido los permisos correspondientes conforme a la legislación aplicable.

ARTICULO 5.- Para poder instalar un negocio se requiere satisfacer los requisitos legales que la Autoridad Municipal fije, por la actividad comercial que desee desempeñar y cumplir con las disposiciones sanitarias requeridas. (Bando de Policía y Gobierno).

ARTICULO 6.- La licencia expedida por el Presidente o Regiduría de Hacienda a los comerciantes, otorga el derecho de ocupar el lugar designado y ejercer actividad comercial para el que se le fue concedido, mediante pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 7.- Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el lugar designado, cualquier operación que viole esta disposición será nula puesto que dicho derecho no es negociable; Se sancionara recogiendo el lugar a manos del ayuntamiento para ser otorgado a otra persona que carezca del mismo.

ARTÍCULO 8.- Las mejoras, reformas o adaptaciones a los puestos o locales dentro de los mercados autorizados se realizaran previo permiso de las autoridades competentes y se autorizaran si se cumplen los requisitos siguientes:

1. Que no se afecte la construcción permanente del local o del puesto.
2. Que no rompan la armonía arquitectónica de la construcción.
3. Que no constituya un estorbo para el libre tránsito del público.
4. Que no resulte perjudicial a terceras personas.

ARTICULO 9.- Queda prohibido fuera de los mercados, invadir las banquetas o calles con mercancías, cajones o cualquier otros objetos para ejercer el comercio. En consecuencia los comerciantes que no estén establecidos, deberán solicitar a la Autoridad Municipal que se le señale sitio en los edificios o lugares destinados para mercados.

ARTICULO 10.- Al efectuarse obras de servicio público, serán inmediatamente removidos los puestos y locales que obstaculicen la realización de los trabajos. Fijando la autoridad del lugar a donde deben en trasladarse y terminadas las obras se acordará la inmediata reinstalación en el sitio que ocuparán. De no ser conveniente este último por obvio se les señalara nuevo sitio que deban ocupar por forma indefinida.

ARTICULO 11.- En los casos de reconstrucción, modificación, ampliación o construcción de mercado, los puestos y locales se concederá en el siguiente orden y preferencia.

- a) Comerciantes que hayan estado establecidos dentro del mercado por orden de antigüedad previamente empadronados.
- b) Comerciantes que hayan estado establecidos en zonas adyacentes.
- c) Comerciantes establecidos en lugares que no sean mercados.
- d) Personas que deseen ejercer el comercio en mercados
- e) Comerciantes establecidos en otros mercados.

CAPITULO II

DEL EMPADRONAMIENTO DE LOS COMERCIANTES

ARTÍCULO 12.- Los comerciantes permanentes, temporales y ambulantes del mercado, deberán empadronarse para el desempeño de las actividades comerciales en el Municipio de Atlatlahucan Morelos, a efecto de que pueda tenerse un control sobre los mismos y se regule el uso del mercado existente.

ARTÍCULO 13.- Para obtener la licencia y el empadronamiento al que se refiere el artículo anterior se requiere:

- a) Presentar ante la Regiduría de Hacienda, solicitud en la que exprese datos generales, la calidad del comerciante, el capital y giro mercantil.
- b) Tener capacidad de ejercicio.
- c) Copia de credencial de elector.
- d) Copia de comprobante de domicilio.
- e) Dos fotografías
- f) Cumplir con los requisitos y disposiciones fiscales, sanitarias, y demás leyes aplicables.

ARTICULO 14.- La Autoridad Municipal dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la solicitud deberá resolver si se concede o se niega el empadronamiento con la fundamentación y motivación respectiva; y en caso de ser la resolución en sentido afirmativo se procederá a la expedición de la cedula de empadronamiento correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Para la cancelación de la cedula de empadronamiento será por el Presidente municipal por los siguientes casos:

- a) A solicitud del interesado previa devolución de la cedula de empadronamiento o documento en que se contenga el permiso.
- b) En casos establecidos en éste reglamento.
- c) Por inhabilitación o fallecimiento del titular del permiso.

ARTICULO 16.- De los traspasos, cambios de giro, cesión de derechos de cedula de empadronamiento de los comerciantes será a través de Autoridad Municipal correspondiente en coordinación con los comités del mercado; cuando cumplan con los requisitos y el pago de los derechos respectivos.

ARTICULO 17.- Para obtener autorización de traspaso, cesión de derechos.

Se requiere:

- I. Presentar solicitud firmada por el cedente y el cesionario ante la autoridad respectiva en las formas aprobadas por la misma.
- II. Que el cedente haga el pago de los derechos y que esté al corriente con el pago de sus contribuciones.
- III. Exhibir la cédula del empadronamiento que haya sido expedida al cedente por la autoridad; o documentos que acrediten los derechos del cedente.
- IV. Los traspasos, cambios de giro y cesión de derechos, estarán autorizados por la Autoridad Municipal, en acuerdo con el cedente y cesionario en coordinación con el comité del mercado correspondiente.

ARTICULO 18.- Tratándose de cambios de giro, se estará en lo aplicable a los requisitos exigidos para los casos de traspaso; pero solo se autorizará dicho cambio cuando no altere la distribución por los giros que se hayan efectuado por el mercado.

ARTICULO 19.- Si los traspasos o cambios de giro se realizan sin autorización, serán nulos de pleno derecho procediéndose a la cancelación de la cedula de empadronamiento correspondiente.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 20.- Son derechos de los comerciantes: usar y disfrutar del lugar asignado para los fines destinados, teniendo derecho los mercados Municipales al suministro de agua energía eléctrica, vigilancia, limpieza y los demás que les proporcione el Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 21.- De la limpieza del mercado Municipal auxiliara el Ayuntamiento Municipal por medio de la Regiduría de Servicios Públicos.

ARTICULO 22.- Son obligaciones de los comerciante pagar oportunamente los impuestos, productos o derechos que causen las leyes federales, del estado y del Municipio que le sean aplicables.

ARTÍCULO 23.- Los comerciantes deben ser respetuosos con el público y entre comerciantes, no profiriendo palabras en cualquier forma que pueda ofender a las personas, sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres; ya que el desacato a este precepto dará lugar a hacer del conocimiento al juez cívico y en su caso de reincidencia la aplicación de una multa o incluso a la cancelación del empadronamiento.

ARTICULO 24.- Queda estrictamente prohibido en los mercados Municipales, se consuma cerveza o bebidas alcohólicas y en los exteriores de los mercados que sean propiedad Municipal; el desacato a esta forma dará lugar a que se aplique lo relativo, establecido en el Bando de Policía y Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 25.- Los empleados de los mercados municipales vigilarán para evitar que se introduzcan cervezas o cualquier bebida alcohólicas en el interior de ellos o personas en estado de ebriedad.

ARTICULO 26.- Queda prohibido que en el interior de los mercados se instale aparatos musicales ajenos a éste, se podrá permitir el uso de aparatos, radio receptores, pero sin que éstos se les apliquen un volumen elevado de sonidos que puedan causar molestias a otras personas y las bocinas serán colocadas hacia arriba; el desacato a lo anterior dará lugar a una multa o en caso de reincidencia se cancelará el empadronamiento.

ARTÍCULO 27.-En caso de evento de cualquier índole en el interior del mercado se dará aviso a las autoridades correspondientes.

ARTICULO 28.- Tan pronto se descubran desperfectos en las instalaciones eléctricas, agua potable o drenaje en los edificios de los mercados municipales se dará aviso a las Direcciones correspondientes del ayuntamiento municipal para que ordene la ejecución de los trabajos de reparación necesarios, además los comerciantes tendrán cuidado de que los edificios estén bien conservados y manteniendo las paredes limpias y en buen estado la pintura interior y exterior de los muros.

ARTÍCULO 29.- Queda prohibido a los comerciantes que vendan o tengan existencias de artículos fabricados con pólvora o con cualquier otra sustancia explosiva, o bien mercancías de fácil combustión que puedan provocar un desastre por explosivos o incendios.

ARTICULO 30.- Está prohibido encender veladoras, velas o lámparas, hacer fuego o cocinar en estufas de gas, gasolina , petróleo y combustibles similares; exceptuándose esto último en fondas y restaurantes con la obligación de apagar completamente los fuegos antes de cerrar los establecimientos.

ARTÍCULO 31.- Los puestos mencionados en el artículo anterior tendrán que tener el visto bueno de protección civil.

ARTÍCULO 32.- Los comerciantes que usen tanque de gas, tendrán los conectores de mangueras aceradas, con la supervisión o visto bueno de Protección Civil; se dará quince días para cumplir con las condiciones establecidas.

ARTICULO 33.- Está prohibido que los comerciantes alteren el orden público.

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 34.- Los mercados públicos municipales tendrán un horario de trabajo el cual será el siguiente:

- a) los comerciantes empezaran su actividad comercial 5:00 a.m.
- b) los comerciantes dejaran de realizar su actividad comercial a las 19:00 de la noche

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento ejercerá la administración en coordinación con los comités de los mercados.

ARTICULO 36.- Los comités de mercados estarán formados por un presidente (a) un secretario(a) un tesorero(a) y dos vocales.

ARTÍCULO 37.- Los comerciantes de mercado se elegirán cada tres años por votación a través de los comerciantes que forman parte de él.

ARTÍCULO 38.- La Autoridad Municipal en coordinación con el comité del mercado fijará el ancho de los pasillos para el libre tránsito de las personas y objetos que ocupan los comerciantes para su actividad comercial

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 39.- Las autoridades municipales correspondientes, aplicarán las multas y sanciones por infracción a las disposiciones de este reglamento conforme a lo siguiente:

- a) por violación consistente en expender cervezas o bebidas alcohólicas, por la primera infracción multa de cuatro s. m. v. a 20 s.m.v.; en caso de reincidencia procede a la clausura del giro mercantil y cancelación del permiso o cédula de empadronamiento.
- b) Por violación consistente en tener o vender artículos de pirotécnica de fabricación con pólvora u otras materias explosivas o por tener o vender sustancias de fácil combustión con una multa de 4 a 20 s.m.v. y cancelación del permiso o cédula de empadronamiento.

- c) Por violación consistente dedicarse a actividades sin tener la Licencia del Ayuntamiento con multa de 4 a 20 s. m. v. y suspensión de las actividades comerciales.
- d) Los comerciantes que no cubran sus cuotas correspondientes pasarán a otros comerciantes que no tengan lugar fijo. el comerciante contará con tres notificaciones de pago de hacer caso omiso se aplicará la sanción antes mencionada.
- e) Por violación del artículo.-7, el lugar designado se le asignará a otro comerciante que no tenga lugar.
- f) Por violación del artículo.-40, se suspenderá su actividad comercial por quince días, en caso de reincidencia se suspenderá su actividad comercial. Por violación de los comerciantes del tianguis se suspenderá por tres lunes consecutivos y se reinciden se suspenderá su actividad comercial definitivamente.

ARTÍCULO 40.- Cuando un puesto o local sea retirado del lugar en que se encuentra por violar las disposiciones del presente reglamento, los materiales y la mercancía se remitirán al Ayuntamiento Municipal, teniendo el propietario un plazo de 10 días previo aviso para recogerlo. Si transcurrido este plazo no se recogieran, tales bienes no es responsabilidad de las Autoridades Municipales; si se tratara de perecederos de animales vivos se pondrán a su inmediato remate.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNO.- este reglamento estará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- lo no resuelto en este reglamento se resolverá en primera instancia en las reuniones del mercado Municipal en coordinación con las Autoridades Municipales

ARTÍCULO TERCERO.- lo no resuelto en la primera instancia se resolverá en sesiones de cabildo aprobándose por mayoría.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. BENIGNO ARENALES JAHEN

SÍNDICO MUNICIPAL

C. SERGIO VIRGILIO VILLANUEVA ARENALES

REGIDORA DE HACIENDA

DRA. JESSIE LAGUNAS SANCHEZ

REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. FELICIANO BARRIOS RODRÍGUEZ

REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. DAN ANZURES GONZÁLEZ

DOY FE
SECRETARIO MUNICIPAL

C. NARCISO NORIEGA DE JESÚS

RUBRICAS

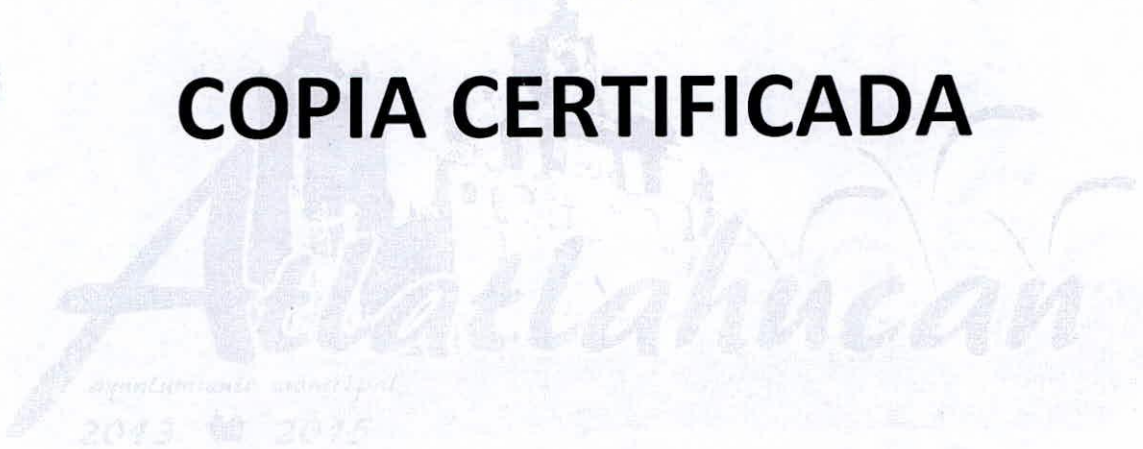


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS



SECRETARIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2013 ATLATLAHUCAN, MOR. 2015

COPIA CERTIFICADA





DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SESIÓN	ADMINISTRATIVA
MESA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
NO. DE ACTA	EXTRAORDINARIA 032
EXPEDIENTE	PMA/SAA/SEPTIEMBRE/2014

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS
DEL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

En el poblado de Atlatlahucan, Municipio de su mismo nombre del Estado de Morelos, siendo las dieciocho horas con cero minutos del día tres de septiembre del dos mil catorce, se reunieron en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, estando presentes Benigno Arenales Jahén en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Sergio Virgilio Villanueva Arenales, en su carácter de Síndico Municipal, Jessie Lagunas Sánchez, en su carácter de Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto, Feliciano Barrios Rodríguez, en su carácter de Regidor de Obras Públicas, Dan Anzures González en su carácter de Regidor de Servicios Municipales y Narciso Noriega de Jesús en su carácter de Secretario Municipal con la finalidad de llevar a cabo la Trigesima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atlatlahucan Morelos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

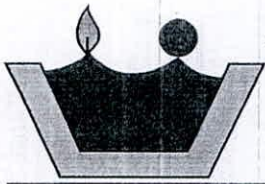
- 1.- Pase de lista y verificación de quórum legal para sesionar.
- 2.-Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento del Mercado Municipal de Atlatlahucan, Morelos.
- 3.- Clausura de la sesión.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

En uso de la palabra, el secretario por instrucciones del presidente, inicia la sesión de conformidad con los artículos 29 y 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, realizando el pase de lista, estando presente la totalidad de los Integrantes del Ayuntamiento de Atlatlahucan, declarando la existencia de quórum legal para sesionar, quedando instalada la sesión.

Una vez desahogado el primer punto del orden del día, se procede con el segundo punto: "Lectura, análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento del Mercado Municipal de Atlatlahucan, Morelos". En uso de la voz, el Director de Licencias y Reglamentos C. Noél Raúl Urbano Guillen, informa al cuerpo edilicio colegiado que con el objeto de establecer las normas administrativas, bajo las cuales se ejerzan las actividades que realizan las personas físicas.....

SESIONES
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
MOR. 2015



Ayuntamiento Municipal de Atlatlahucan, Morelos. 2013 - 2015

"Un Gobierno de Unidad y Progreso"



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ATLATLAHUCAN, MOR.
2013 - 2015

o morales que se dediquen a un a un oficio o al comercio, de forma ambulante u operen en puestos fijos o semifijos en la vía pública, así como también aquellas actividades comerciales que se realicen en edificios públicos o de propiedad privada, se presenta el presente anteproyecto del reglamento del Mercado Municipal de Atlatlahucan, Morelos al cual se da lectura y se pone a consideración del cuerpo edilicio colegiado para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Una vez leído, analizado y discuido el contenido del Reglamento en comento, el Presidente instruye al Secretario someter a votación económica la propuesta en mención. En uso de la palabra, el Secretario solicita a los Integrantes del Ayuntamiento se sirvan levantar la mano quien esté a favor de la propuesta del Reglamento del Mercado Municipal de Atlatlahucan, Morelos, siendo aprobada por UNANIMIDAD con cinco votos a favor, por cero en contra, emitiéndose el siguiente acuerdo:


ACUERDO: El Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atlatlahucan, Morelos, aprueba por Unanimidad de votos el "REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS".

Una vez agotados los puntos del orden del día, se procede con el tercer punto: Clausura de la sesión. En uso de la palabra el Secretario solicita al Presidente clausurar la sesión. En uso de la voz el presidente invita a los presentes ponerse de pie, diciendo: Siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos, del día tres de septiembre del dos mil catorce se dan por clausurados los trabajos de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos. Damos fe.....

1206
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLATLAHUCAN, MOR. 2015

Ayuntamiento Municipal
2013 - 2015

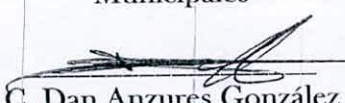
Presidente Municipal Constitucional


PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLATLAHUCAN, MOR.
2013 2015

Regidor de Hacienda



REGIDOR DE HACIENDA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2013 ATLATLAHUCAN, MOR. 2015

Regidor de Servicios Públicos Municipales



C. Dan Anzures González

REGIDURIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLATLAHUCAN, MOR.
2013 - 2015

Sindico Municipal


SINDICATUI
Ayuntamiento Constitu
Atlatlahucan, Mor
2013 - 2015

Regidor de Obras Públicas


REGIDURIA DE DESARROLLO URBA
AYUNTAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS
ATLATLAHUCAN, MOR.
2013 2015

Secretario Municipal


C. Narciso Noriega de Jesús

SECRETAR
AYUNTAMIENTO CONSTITU
ATLATLAHUCAN, MOR
2013 - 2015